El Sr. Secretario de la Guerra me dice con fecha 27 de Enero lo último lo que sigue.

„Excmo. Señor. = El Señor Secretario de Estado, encargado del Despacho de Gracia y Justicia, dice hoy lo que sigue. = El Rey nuestro Señor (á Consulta del Consejo Supremo de la Guerra se ha servido resolver que se suspendan los efectos de la Real Cédula de 18 de Diciembre del año último, expedida por el Consejo de Castilla, en la que se inserta la Instruccion formada sobre alojamientos y bagages; continuando este servicio como se hacia al tiempo de la publicacion de la expresada Real Cédula hasta nueva resolucion de S. M. = De Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde."

Y como por esta soberana resolucion queda en su fuerza lo que estaba dispuesto en las provincias de Valencia y Murcia antes de la referida Real cédula, que era cabalmente lo mismo que mandé por mi circular de 22 de Enero, ya para que todas las clases alternasen en el alojamiento, y ya para que no se hiciese novedad en punto á la concurrencia y vagages á los tránsitos militares, he creido conveniente hacerlo saber para que llegue á conocimiento de los pueblos de ambas Provincias lo determinado por S. M., y el régimen que debe observarse en lo sucesivo, y hasta la Real órden que se ofrece.

Lo comunico á V. para su gobierno y cumplimiento en el distrito de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 18 de Febrero de 1817.

Xavier Elio.